ZKIA./NÚM. 2026/007949
DATA/FECHA 25/09/2026
ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

PLIEGO TÉCNICO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO "PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR POR DERIVACIÓN JUDICIAL" (P.E.F.)

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	MARIA AINARA PORTILLO REQUEJO (Haurrak, Gazteak Eta Familia Sekzioko Buruzagitza/ Jefatura Sección Infancia, Juventud y Familia)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	a8907830-cd49-46c5-a524-c127298c9ea2	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	16/09/2026 09:36:45
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	1/14

a8907830-cd49-46c5-a524-c127298c9ea2

ZKIA./NÚM. 2026/007949
DATA/FECHA 25/09/2026
ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR POR DERIVACION JUDICIAL (P.E.F.)

PRIMERO.- OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del presente contrato la gestión de un " Punto de Encuentro Familiar por derivación judicial " consistente en la realización del seguimiento y supervisión de los encuentros entre menores y padres o madres tutores o guardadores o familiares , siendo determinado su uso por sentencia judicial explícita, en los términos y con la extensión que se determinarán y por el periodo que se establezca en los Pliegos, y, en todo caso, de acuerdo con la directrices particulares emanadas del Área de Cohesión Social y Gestión de la Diversidad de este Ayuntamiento, mediante la elaboración de un proyecto y su ejecución.

SEGUNDO.- CONTENIDO DEL CONTRATO

1. FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

La Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989, reconoce el derecho de los niños, niñas y adolescentes que vivan separados de su madre y/o de su padre, a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos de modo regular, salvo si dichas relaciones fueran contrarios al interés superior de la persona menor de edad.

En el mismo sentido se pronuncia el Código Civil, en su regulación del derecho de visitas, comunicación y estancia para el progenitor que no tenga consigo a sus hijos o hijas, y la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, al establecer la primacía del interés superior de las personas menores de edad sobre cualquier otro interés legítimo que pudiera ocurrir. El Código Civil regula, así mismo, el derecho de los niños, niñas y adolescentes a relacionarse con otros parientes y personas allegadas, en la forma establecida en su artículo 160, y, en particular, con los abuelos y abuelas.

La Recomendación del Consejo de Europa R(98)del Comité de Ministros de los Estados Miembros sobre la Mediación Familiar, adoptada por el Comité de Ministros el 21 de enero de 1998, señala en su exposición de motivos que se ha de asegurar la protección de los intereses del niño, niña o adolescente y de su bienestar, especialmente en relación con la guarda y el derecho de visitas en situaciones de separación o divorcio ,e incluye, entre las recomendaciones a los Estados, que los

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / Firmado por	MARIA AINARA PORTILLO REQUEJO (Haurrak, Gazteak Eta Familia Sekzioko Buruzagitza/ Jefatura Sección Infancia, Juventud y Familia)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) CSV(Código Seguro de Verificación)	a8907830-cd49-46c5-a524-c127298c9ea2	Eguna eta ordua Fecha y Hora	16/09/2026 09:36:45
Erakundea/Organismo	psf.izenpe.com	Orrialdea/Página	2/14

a8907830-cd49-46c5-a524-c127298c9ea2

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA ZKIA./NÚM. 2026/007949
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA DATA/FECHA 25/09/2026

mismos promuevan la mediación familiar y que adopten o refuercen las medidas que se juzguen necesarias para la promoción y la utilización efectiva de la mediación, especialmente para todas aquellas cuestiones relacionadas con los niños y en particular en aquellas relativas a la guarda y al derecho de visita.

La gestión del Servicio de Punto de Encuentro Familiar por derivación judicial (P.E.F.) encuentra su alineamiento normativo en la Ley 2/2024, de 15 de febrero, de Infancia y Adolescencia del País Vasco. Esta ley constituye el marco jurídico vigente y de obligado cumplimiento en la Comunidad Autónoma Vasca. El diseño, ejecución y metodologías aplicadas en el P.E.F. de Barakaldo se fundamentan en los siguientes tres pilares de la citada ley autonómica:

- **Prevalencia del Interés Superior de las Personas Menores (Art. 24**): La ley ordena de forma expresa el derecho a la prevalencia del interés superior de los niños, niñas y adolescentes como un principio rector transversal; de esta forma el Punto de Encuentro Familiar se constituye en un entorno garante de los derechos sustantivos del menor**.**
- **Prevención Activa de la Victimización Secundaria** La norma impone a las administraciones públicas la obligatoriedad de evitar la victimización **secundaria** de las personas menores de edad en el marco de cualquier procedimiento administrativo o judicial, de manera especial en los contextos de crisis o ruptura familiar.
- **Reconocimiento de los Menores como Sujetos Plenos de Derechos y su Derecho a ser Escuchados** La ley redefine el estatus del menor en considerándolo de forma activa como un titular de derechos sustantivos y no exclusivamente como un sujeto pasivo de protección.

El desarrollo normativo en materia de protección a la Infancia, el reparto competencial entre las Administraciones de la CAV en cuanto a Servicios Sociales según Decreto 155/2001, de 1 de julio, y el Acuerdo sobre el Reparto de Servicios y Programas entre la Diputación Foral de Bizkaia y el Ayuntamiento de Barakaldo, aprobado por el Ayuntamiento Pleno con fecha de 27 de Septiembre de 2001, han ido delimitando el perfil competencial de nuestros Servicios Sociales de Base y el de los Servicios Sociales de la Diputación Foral de Bizkaia para la atención y protección de estos colectivos.

La Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales garantiza el acceso a las prestaciones y servicios del Catálogo de Prestaciones y Servicios del Sistema Vasco de servicios Sociales, y define, en su artículo 22, los servicios de atención secundaria, entre los que se encuentra el Servicio de Punto de Encuentro familiar (PEF) (2.7.3.2.).

El artículo 40 de la mencionada ley de Servicios Sociales, establece que el Gobierno Vasco, además del ejercicio de la iniciativa legislativa, ostentará, en el ámbito de su competencia, entre otras funciones, el punto de encuentro familiar, en su modalidad de servicio de atención a casos derivados por resolución judicial.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	MARIA AINARA PORTILLO REQUEJO (Haurrak, Gazteak Eta Familia Sekzioko Buruzagitza/ Jefatura Sección Infancia, Juventud y Familia)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	a8907830-cd49-46c5-a524-c127298c9ea2	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	16/09/2026 09:36:45
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	3/14

a8907830-cd49-46c5-a524-c127298c9ea2

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA ZKIA./NÚM. 2026/007949
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA DATA/FECHA 25/09/2026

El Gobierno Vasco tiene encomendado este servicio con el Ayuntamiento de Barakaldo.

Los criterios de funcionamiento del servicio se rigen por El Decreto 124/2008, de 1 de julio, regulador de los Puntos de Encuentro Familiar por derivación judicial en la Comunidad Autónoma del País Vasco los criterios de y el Decreto 239/2011, de 22 de noviembre, de modificación del Decreto regulador.

2. DEFINICION DEL SERVICIO

Se entenderá por Punto de Encuentro Familiar el espacio neutral e idóneo en el que, con el apoyo de un equipo técnico multidisciplinar y con plenas garantías de seguridad y bienestar, se produce el encuentro de los miembros de una familia que se encuentra en situación de crisis o que, sin encontrarse en dicha situación, requiere el servicio con carácter de seguimiento y apoyo socioeducativo, siendo en todo caso determinado su uso por resolución judicial.

Los Puntos de Encuentro Familiar constituyen servicios sociales orientados a garantizar y facilitar, con carácter temporal, las relaciones entre los hijos e hijas, y su padre, madre, familia de ambos, persona que tenga atribuida la tutela o la guarda, u otras personas allegadas, en las situaciones resultantes de los procesos de separación, divorcio, nulidad o de regulación de medidas de uniones de hecho.

3. FINALIDAD Y OBJETIVOS

El Punto de Encuentro Familiar tendrán como principio inspirador básico el respeto, la promoción y la defensa del interés superior de los niños, niñas y adolescentes y la protección de sus derechos en orden a garantizar su desarrollo, de conformidad con lo que, con respecto al mismo se regula en el artículo 4 de la Ley 3/2005, de 18 de febrero, de Atención y Protección a la Infancia y Adolescencia. Con carácter general también serán de aplicación los principios rectores de la actuación administrativa recogidos en el artículo 5 de dicha Ley.

A. FINALIDAD

a) Facilitar la relación paterno-filial garantizando la seguridad y el bienestar del menor y del progenitor más vulnerable.
b) Mantener los lazos familiares y así permitir al niño conocer sus orígenes y su propia historia personal.
c) Favorecer y hacer posible el mantenimiento de las relaciones entre el niño y sus familias cuando, en una situación de separación y/o divorcio, o acogimiento familiar, el ejercicio del derecho de visita se ve interrumpido o bien es de cumplimiento difícil o conflictivo.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	MARIA AINARA PORTILLO REQUEJO (Haurrak, Gazteak Eta Familia Sekzioko Buruzagitza/ Jefatura Sección Infancia, Juventud y Familia)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	a8907830-cd49-46c5-a524-c127298c9ea2	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	16/09/2026 09:36:45
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	4/14

a8907830-cd49-46c5-a524-c127298c9ea2

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA DATA/FECHA ZKIA./NÚM.
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA 25/09/2026 2026/007949

B. OBJETIVOS

Conforme al Decreto 124/2008, regulador de los Puntos de Encuentro Familiar por derivación judicial en la Comunidad Autónoma del País Vasco (B.O.P.V , 7 de Agosto de 2008), los objetivos de los Puntos de Encuentro Familiar serán los siguientes:

a) Garantizar el derecho fundamental del niño, niña y adolescente a mantenerse en contacto con su padre, su madre, su tutor o tutora, su guardador o guardadora, otros familiares y otras personas allegadas.
b) Garantizar el derecho de la madre y del padre a mantener la relación con sus hijos e hijas, así como el de otros parientes y allegados, en particular de la abuela y del abuelo a mantener la relación con sus nietos y nietas, en los términos contemplados en los artículos 160 y 161 del Código Civil.
c) Garantizar la seguridad y bienestar del niño, niña y adolescente durante el régimen de visitas.
d) Posibilitar a los niños, niñas y adolescentes expresar con libertad y sin temor sus sentimientos y necesidades.
e) Garantizar, en su caso, la presencia de una tercera persona imparcial y neutral responsable de supervisar la ejecución de las visitas entre los niños, niñas y adolescentes y progenitores, familiares u otras personas allega-das que no ejercen la guarda y custodia.
f) Prestar una orientación destinada a mejorar las relaciones materno-paterno filiales y a facilitar la adquisición de habilidades de crianza.
g) Dotar a las madres y a los padres, de las habilidades necesarias para que alcancen cierta autonomía y sean capaces de relacionarse con sus hijos e hijas menores de edad sin la ayuda y supervisión del servicio, extendiéndose este objetivo a las personas que ejerzan la guarda o la tutela, así como a otros familiares o allega-dos que hagan uso del servicio.
h) Disponer de información fidedigna y objetiva sobre evolución de las relaciones familiares en el transcurso de las visitas, por las madres y los padres, las personas tutoras o guardadoras, o, en su caso, otros parientes o personas allegadas, así como facilitar dicha información a los órganos administrativos o judiciales competentes, a efectos de fundamentar la defensa, si fuese preciso, de los derechos del niño, niña o adolescentes.
i) Formar a los padres y madres con el objeto de que eduquen a sus hijas e hijos en el respeto, la igualdad y la convivencia.

4. DESTINATARIOS/AS DEL SERVICIO

1. El Punto de Encuentro atenderá las propuestas que envíen los juzgados, determinados por el Departamento competente del Gobierno Vasco, de los casos de familias que, antes de iniciar el proceso legal de separación, durante el mismo, o después de concluido, tienen dificultades para mantener la relación

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	MARIA AINARA PORTILLO REQUEJO (Haurrak, Gazteak Eta Familia Sekzioko Buruzagitza/ Jefatura Sección Infancia, Juventud y Familia)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	a8907830-cd49-46c5-a524-c127298c9ea2	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	16/09/2026 09:36:45
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	5/14

a8907830-cd49-46c5-a524-c127298c9ea2

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA DATA/FECHA ZKIA./NÚM.
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA 25/09/2026 2026/007949

entre hijos, hijas y padre o madre. Las dificultades pueden plasmarse en una casuística muy variada, pero entre las más frecuentes se observan:

- El o la progenitora que ejerce la custodia se opone a la entrega de menores y no favorece los encuentros.
- La persona que ejerce el derecho de visitas no dispone de un lugar adecuado que garantice el bienestar del o la menor durante la visita.
- Las circunstancias personales de quien ejerce el derecho de visitas hacen aconsejable la supervisión de los encuentros.
- El o la menor manifiestan una disposición negativa a relacionarse con la persona que ejerce el derecho de visitas.
- Menores nacidos después de la separación que no conocen a alguno de los progenitores.

2. Podrán ser personas destinatarias de los Puntos de Encuentro Familiar, siempre que así lo establezca una resolución judicial, los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

   a) formen parte de una familia en la que existan conflictos de ruptura de pareja y problemas graves relacionados con el cumplimiento del régimen de visitas.
   b) formen parte de una familia en la que existan conflictos de ruptura de pareja y se encuentre en vigor, o en curso de tramitación, una medida de alejamiento y protección a la víctima en situaciones de violencia de género.

3. Asimismo, se considerarán personas usuarias de los Puntos de Encuentro Familiar las personas adultas y autorizadas que acudan a ellos para cumplir el régimen de visitas estipulado por resolución judicial, o para acompañar a los niños, niñas o adolescentes**.**

4. En todo caso, el acceso a los Puntos de Encuentro Familiar quedará condicionado a que la persona que, en su caso, ejerza la guarda o la tutela, o la persona menor de edad, resida en el territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

5. Sin perjuicio de lo anterior, y de acuerdo al Decreto 124/2008, podrá accederse al Puntos de Encuentro Familiar, en el marco de los acuerdos de cooperación que las Administraciones Públicas Vascas competentes establezcan con otras Comunidades Autónomas.

6. En ningún caso podrá accederse a los Puntos de Encuentro Familiar cuando el derecho de relación o de visitas se encuentre suspendido judicialmente.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	MARIA AINARA PORTILLO REQUEJO (Haurrak, Gazteak Eta Familia Sekzioko Buruzagitza/ Jefatura Sección Infancia, Juventud y Familia)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	a8907830-cd49-46c5-a524-c127298c9ea2	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	16/09/2026 09:36:45
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	6/14

a8907830-cd49-46c5-a524-c127298c9ea2

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA ZKIA./NÚM. 2026/007949
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA DATA/FECHA 25/09/2026

5. PRESTACIONES DEL SERVICIO Y TIPO DE VISITAS

Con carácter general, se considerarán parte de las prestaciones del Servicio:

1) Valoraciones de las circunstancias familiares que generan la situación conflictiva del régimen de visitas, con exploración del funcionamiento de la familia, estado de salud, aspectos educativos, motivación para las visitas, etc.
2) Apoyo en el cumplimiento del régimen de visitas.
    - Entrega y recogida: la intervención se realiza en el inicio y la finalización de la entrevista, evitando encuentros entre ambos progenitores para prevenir situaciones conflictivas en presencia de los hijos.
    - Visitas supervisadas: en estos casos se produce en el Punto de Encuentro Familiar, o lugar fuera del domicilio familiar que se establezca, el cumplimiento del régimen de visitas, con la presencia de profesionales que supervisan la relación y establecen orientaciones educativas.
3) Intermediación familiar. Como un instrumento para facilitar la comunicación entre las partes en conflicto y colaborar en la búsqueda de soluciones para que las relaciones entre progenitores, hijos e hijas, evolucionen de tal manera que las visitas puedan realizarse, en el futuro, fuera del Punto de Encuentro con las mayores garantías posibles.
4) Elaboración de informes.
5) Coordinación

- El Punto de Encuentro actúa bajo las directrices de la Sección de Infancia, Juventud y Familia, siendo necesario establecer un sistema de coordinación y comunicación fluida.
- La adjudicataria facilitará a la Sección de Infancia, Juventud y Familia cuanta información le sea requerida sobre las familias atendidas o la marcha general de servicio.
- La documentación que se genere durante el transcurso del presente contrato, es propiedad del Ayuntamiento de Barakaldo.
- Así mismo, se atenderá a las solicitudes de informes o controles que puedan ser requeridos desde los distintos Juzgados que tengan en cuenta el servicio del Punto de Encuentro Familiar para el cumplimiento del régimen de visitas.

TIPOS DE VISITAS

Se contemplan las siguientes modalidades:

- **Visitas tuteladas.** Las visitas se realizarán en el Punto de Encuentro Familiar bajo supervisión presencial y permanente del personal del centro cuando una autoridad judicial así lo establezca.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	MARIA AINARA PORTILLO REQUEJO (Haurrak, Gazteak Eta Familia Sekzioko Buruzagitza/ Jefatura Sección Infancia, Juventud y Familia)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	a8907830-cd49-46c5-a524-c127298c9ea2	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	16/09/2026 09:36:45
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	7/14

a8907830-cd49-46c5-a524-c127298c9ea2

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA ZKIA./NÚM. 2026/007949
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA DATA/FECHA 25/09/2026

En determinados supuestos, esta supervisión podrá también incluir la preparación de la visita y la intervención con las personas adultas y con la persona menor de edad por parte del personal técnico, atendiendo al plan de intervención individualizada que se haya establecido.

- **Visitas en el centro sin supervisión.** Las visitas se llevarán a cabo en el Punto de Encuentro Familiar sin supervisión directa o presencia continuada del personal del centro.

- **Visitas tuteladas fuera del Punto de Encuentro Familiar.** Se realizarán con carácter puntual, y constituirán, preferentemente, una fase intermedia de adaptación previa a la realización de visitas sin supervisión.

- **Intercambios.** Consistirán en la utilización del Punto de Encuentro Familiar únicamente para supervisar la entrega y recogida de los niños, niñas y adolescentes, produciéndose la visita fuera del centro.

- **Acompañamientos.** Consistirán en el acompañamiento al niño, niña o adolescente, por personas profesionales del Punto de Encuentro Familiar al establecimiento penitenciario, hospitalario o residencial en el que se encuentre su madre o su padre, la persona tutora o guardadora, otros familiares u otras personas allegadas cuya relación esté autorizada, siempre que no resulte posible su desplazamiento al Punto de Encuentro Familiar.

6. GESTIÓN METODOLÓGICA Y DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO

A. Acceso al servicio

El acceso al servicio se producirá **por resolución judicial** explícita, derivados desde los pertinentes Juzgados, según se regula en el Decreto 124/2008 (B.O.P.V ,7 de Agosto de 2008).

B. Formalización del acceso

La derivación judicial correspondiente se ajustará a un protocolo de actuación , en cuyo marco, se procederá a la remisión, desde el órgano derivante de un informe según quede definido por la empresa adjudicataria.

C. Apertura de Expediente

Recibido y estudiado el informe remitido por el órgano derivante, se abrirá expediente en el Punto de Encuentro Familiar y se designará a un/a integrante del Equipo como profesional referente para el caso.
En el expediente se recogerá la evolución del caso y las incidencias que se produzcan en relación con el mismo.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	MARIA AINARA PORTILLO REQUEJO (Haurrak, Gazteak Eta Familia Sekzioko Buruzagitza/ Jefatura Sección Infancia, Juventud y Familia)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	a8907830-cd49-46c5-a524-c127298c9ea2	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	16/09/2026 09:36:45
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	8/14

a8907830-cd49-46c5-a524-c127298c9ea2

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA ZKIA./NÚM. 2026/007949
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA DATA/FECHA 25/09/2026

D. Procedimiento de Intervención

- Entrevista: La persona profesional designada como referente en el Punto de Encuentro Familiar se pondrá en contacto con las personas interesadas, por dos vías: mediante carta certificada con acuse de recibo y, siempre que resulte posible, mediante una llamada telefónica, al objeto de concertar una entrevista y una visita del centro, previas al inicio de los encuentros.

- Valoración inicial y plan de intervención individualizada: La persona profesional designada como referente en el Punto de Encuentro Familiar realizará una valoración inicial, que será puesta en conocimiento del resto del equipo de profesionales del recurso para proceder a una evaluación conjunta.

En un plazo máximo de 15 días hábiles, se elaborará un plan de intervención individualizada en el que se determinarán los servicios de orientación y acompañamiento más adecuados a las características de la situación, e informará del mismo al órgano derivante.

Una vez elaborado el plan de intervención individualizada, se iniciarán las visitas, intercambios o acompañamientos previstos en el marco del mencionado plan, con respeto siempre del régimen previsto en la resolución judicial de derivación.

- Inicio de las visitas: Las visitas e intercambios se producirán en el día y hora concertados previamente.

- Desarrollo de las intervenciones: Las intervenciones se ajustarán al régimen de visitas o intercambios previstos en la resolución judicial así como al plan de intervención individualiza da previsto y a las actuaciones incluidas en el mismo. La persona profesional designada como referente del caso en el Punto de Encuentro Familiar podrá intervenir en cualquier momento durante el desarrollo de la visita, siguiendo las orientaciones e indicaciones acordadas con carácter previo o como consecuencia de actitudes y comportamientos perjudiciales para el bienestar del niño, niña o adolescente, pudiendo incluso suspenderla, si estimase que así lo exige el interés superior del niño, niña o adolescente o el buen funcionamiento del centro. En caso de proceder a su suspensión, deberá remitir informe motivado al órgano judicial derivante.

- Finalización de la visita programada: En el caso de las visitas, y una vez finalizado el tiempo de visita programado, la o las personas que hayan acudido al Punto de Encuentro Familiar a ejercer su derecho de visita deberán permanecer en el mismo hasta que así se lo indique la persona profesional designada como referente del caso en dicho centro.
  En los casos de intercambio, la persona que tenga atribuida la guarda y custodia o, en su caso, la familia de acogida se presentará en el Punto de Encuentro Familiar 15 minutos antes de la hora establecida para la recogida.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	MARIA AINARA PORTILLO REQUEJO (Haurrak, Gazteak Eta Familia Sekzioko Buruzagitza/ Jefatura Sección Infancia, Juventud y Familia)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	a8907830-cd49-46c5-a524-c127298c9ea2	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	16/09/2026 09:36:45
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	9/14

a8907830-cd49-46c5-a524-c127298c9ea2

ZKIA./NÚM. 2026/007949
DATA/FECHA 25/09/2026
ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

Tanto en las visitas como en los acompañamientos, si alguna de las partes interesadas no acudiera al Punto de Encuentro Familiar a la hora fijada para la entrega del niño, niña o adolescente sin previa comunicación al centro de la causa del retraso, se pondrá el hecho en conocimiento de la administración de la que depende el servicio, tras un periodo de espera de 30 minutos.

- Seguimiento de la actuación del Punto de Encuentro Familiar: El equipo técnico del PEF hará un informe del seguimiento de las visitas efectuadas que será tratado en las reuniones periódicas con la Sección de Infancia, Juventud y Familia del área de Acción Social y el Servicio derivante.

- Finalización de la medida de intervención del Punto de Encuentro:

  Cuando finalice un caso, el PEF emitirá un informe final con propuesta de cese o prórroga del mismo, que será remitido a la Sección de Infancia, Juventud y Familia y al Juzgado pertinente con el fin de que el órgano judicial determina la conveniencia o no de prorrogar la utilización del Servicio.

- Situaciones de alta conflictividad: De acuerdo con lo establecido en el Decreto 124/2008, de 1 de julio, regulador de los Puntos de Encuentro Familiar por derivación judicial en la Comunidad Autónoma del País Vasco (B.O.P.V , 7 de Agosto de 2008), en los casos en los que exista una Orden de Protección o situaciones comprobadas de alta conflictividad deberán adoptarse medidas orientadas a prevenir las situaciones de riesgo, siendo obligatorio en todas las modalidades de visita la presencia de una persona profesional referente.

  En particular, y al objeto de evitar que la madre y el padre coincidan en un mismo espacio del Punto de Encuentro Familiar o en las inmediaciones del mismo, se acordará con la persona protegida, y siempre atendiendo al interés superior del niño, niña o adolescente, una de las siguientes medidas:

  a) La persona que acude al Punto de Encuentro Familiar para ejercer su derecho de visita llegará al Punto de Encuentro treinta minutos antes de la hora fijada, abandonando el centro quince minutos después de que haya sido efectuada la recogida del niño, niña o adolescente.
  b) Garantizar el acompañamiento a la persona menor de edad por una persona profesional del Punto de Encuentro Familiar durante el trayecto de ida y de vuelta entre el domicilio y el Centro.

E. Horario de Atención

El Horario mínimo de atención directa exigido será el que sigue

- MARTES: Tardes 4 horas, de 17:00 a 21:00 h.
- MIERCOLES: Tardes 4 horas, 17:00 a 21:00 h.
- VIERNES : Tardes 4 horas, de 17:00 a 21:00 h.
- SABADO: Mañana y tarde 8 horas. De 10:00 a 14:00 y de 16:30 a 20:30 h
- DOMINGO: Mañana y tarde 8 horas. De 10:00 a 14:00 y de 16:30 a 20:30 h

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	MARIA AINARA PORTILLO REQUEJO (Haurrak, Gazteak Eta Familia Sekzioko Buruzagitza/ Jefatura Sección Infancia, Juventud y Familia)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	a8907830-cd49-46c5-a524-c127298c9ea2	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	16/09/2026 09:36:45
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	10/14

a8907830-cd49-46c5-a524-c127298c9ea2

ZKIA./NÚM. 2026/007949
DATA/FECHA 25/09/2026
ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

Además, el Equipo profesional destinará al menos 6 horas semanales a la atención indirecta como la coordinación interna e institucional, emisión de informes y cualesquiera otras tareas imprescindibles para garantizar la calidad del servicio. Estas tareas se realizarán preferentemente en horario de mañana.

El Punto de Encuentro permanecerá abierto durante todo el año, incluidos períodos vacacionales.

7. ORGANIZACIÓN FUNCIONAL

A. Estructura Organizativa del Servicio:

El Punto de Encuentro Familiar contará con la siguiente estructura organizativa mínima:

a) Una o un **Coordinador/a de Equipo**, titulado superior en Psicología, responsable del correcto funcionamiento del centro y que podrá compatibilizar sus funciones de coordinación con funciones de intervención.

b) Un **equipo técnico** configurado por la siguiente estructura mínima:
- 1 psicólogo/a)
- 4 Educadores/as Sociales
- 1 Trabajador/a Social

Teniendo en cuenta que en lo que a la subrogación empresarial se refiere, el Ayuntamiento de Barakaldo estará a lo que determine el Convenio Colectivo de Sector de Intervención Social de Bizkaia , en aplicación de lo dispuesto por el artículo 130 de la LCSP, y a efectos de evaluación, por los licitadores, de los costes laborales que pueda implicar la subrogación empresarial que, en su caso, establezca el Convenio Colectivo vigente y de aplicación, el Anexo I de este Pliego contiene información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de la entidad que viene realizando la prestación objeto del contrato a adjudicar.

B. Calendario anual, horario laboral y vacaciones:

- La Entidad adjudicataria presentará, en un plazo no superior a los 20 días a partir de su incorporación, ante el/la técnico/a municipal responsable, una propuesta de calendario laboral anual de cada uno de los integrantes del Equipo técnico, incluido el coordinador, que proponen para su aprobación que recoja la distribución de días laborables, fiestas y vacaciones. En periodos vacacionales el funcionamiento del servicio quedará garantizado con al menos un 50% de los componentes de la plantilla. El Servicio permanecerá abierto de Enero a Diciembre, con excepción de los días festivos.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	MARIA AINARA PORTILLO REQUEJO (Haurrak, Gazteak Eta Familia Sekzioko Buruzagitza/ Jefatura Sección Infancia, Juventud y Familia)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	a8907830-cd49-46c5-a524-c127298c9ea2	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	16/09/2026 09:36:45
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	11/14

a8907830-cd49-46c5-a524-c127298c9ea2

ZKIA./NÚM. 2026/007949
DATA/FECHA 25/09/2026
ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

- Se presentará al inicio de la prestación del Servicio un horario semanal en el que se especificarán horarios de entrada y de salida de cada profesional con las características señaladas.
  Se comunicarán las modificaciones del horario que se produzcan, expresando sus motivos.

- Las Entidades adjudicatarias serán responsables del cumplimiento de los horarios establecidos asumiendo las responsabilidades que se deriven de las ausencias no autorizadas.

C. Bajas y sustituciones del personal del Servicio .

- Cualquier incidencia relativa a los profesionales (bajas temporales o definitivas, sustituciones etc), será comunicada a la Sección de Infancia, Juventud y Familia de forma inmediata.
- Las bajas de cualquier índole se cubrirán en el plazo máximo de 15 días naturales, contados a partir de la fecha de la baja .
- En el caso de que alguno de los profesionales, y durante la ejecución del contrato, tuviese que cesar en el desempeño de su cargo, el nuevo profesional que le sustituya deberá reunir los requisitos anteriormente señalados en cuanto a perfil profesional y funciones.

El incumplimiento de estas obligaciones llevará consigo la deducción proporcional del coste del servicio en la correspondiente factura mensual, una vez transcurrido el periodo mencionado

8. DOTACIÓN DE MEDIOS MATERIALES

Teniendo en cuenta que los artículos 35 y 36 del Decreto 124/2008, de 1 de julio, regulador de los Puntos de Encuentro Familiar por derivación judicial en la Comunidad Autónoma del País Vasco (B.O.P.V , 7 de Agosto de 2008, se regulan las condiciones mínimas de equipamiento e instalaciones básicas con las que deben contar un Punto de Encuentro Familiar , la prestación se ejecutará en las dependencias municipales que el Ayuntamiento habilitó en el año 2009 ,mediante subvención concedida por el Gobierno Vasco, a tal efecto ubicadas en la Avenida La Libertad, 62 y donde se encuentra actualmente ubicado el servicio.

Esto responde además a los criterios de proximidad y atención en el entorno habitual que señala la Ley 12/2008 de 5 de Diciembre, de Servicios Sociales de la C.A.V.

Los equipos informáticos serán municipales, estarán dotados de hardware y software , dispondrán de acceso a Internet y correo electrónico del Servicio, líneas de teléfono fijo, móvil y fax e impresora por cuenta del Ayuntamiento. Asimismo se

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	MARIA AINARA PORTILLO REQUEJO (Haurrak, Gazteak Eta Familia Sekzioko Buruzagitza/ Jefatura Sección Infancia, Juventud y Familia)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	a8907830-cd49-46c5-a524-c127298c9ea2	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	16/09/2026 09:36:45
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	12/14

a8907830-cd49-46c5-a524-c127298c9ea2

ZKIA./NÚM. 2026/007949
DATA/FECHA 25/09/2026
ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA

facilitará por parte del Ayuntamiento el acceso al aplicativo SIAS en cuanto a la alimentación del recurso se refiere.

9. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para garantizar las responsabilidades que, con motivo de la ejecución del contrato, puedan derivarse frente a terceros, queda la empresa adjudicataria obligada a la suscripción de un seguro de responsabilidad civil.

La justificación del cumplimiento de esta obligación por parte de la empresa adjudicataria consistirá en la presentación ante el Ayuntamiento del condicionado general y particular del contrato del seguro suscrito, así como del justificante de abono de la prima, que se realizará dentro del mes siguiente a la notificación de la adjudicación del contrato y antes de la formalización del mismo.

El seguro suscrito deberá tener una cobertura mínima de 300.506,05 € por siniestro y el mismo límite de 300.506,05 € por anualidad del seguro, con el límite parcial de 60.101,21 € por víctima.

10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Cumplimiento del pago de los salarios del personal adscrito al contrato. El órgano de contratación podrá comprobar el pago que la entidad adjudicataria ha de efectuar a los trabajadores que participan en la ejecución del contrato. A tal efecto, se establece la siguiente condición especial de ejecución:

- El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que se incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses. A tal efecto, la Administración podrá exigir, junto a la factura el envío de certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de los trabajadores que ejecuten el contrato, emitida por el representante legal de la empresa.

- El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como del Convenio Colectivo que resulte de aplicación, y de las demás disposiciones que se promulguen durante la ejecución del Contrato, advirtiéndose el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

Las condiciones especiales de ejecución precitadas serán consideradas obligaciones esenciales y su incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato.

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	MARIA AINARA PORTILLO REQUEJO (Haurrak, Gazteak Eta Familia Sekzioko Buruzagitza/ Jefatura Sección Infancia, Juventud y Familia)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	a8907830-cd49-46c5-a524-c127298c9ea2	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	16/09/2026 09:36:45
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	13/14

a8907830-cd49-46c5-a524-c127298c9ea2

ALKATEAREN DEKRETU LIBURUA ZKIA./NÚM. 2026/007949
LIBRO DE DECRETOS DE ALCALDIA DATA/FECHA 25/09/2026

ANEXO I

SERVICIO "PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR POR DERIVACION JUDICIAL.

Personal a subrogar:

CONTRATO	FUNCION ACTUAL	CATEGORÍA PROFESIONAL	JORNADA	ANTIGÜEDAD	RETRIBUCIÓN BRUTA ANUAL (Base salarial + Antigüedad + plus responsabilidad)
200	Educador/a social 1	GRUPO 2	**22,00%**	01/12/2009	8.287,88 €
200	Educador/a social 2	GRUPO 2	**12,00%**	01/06/2019	4.365,53 €
100	Psicólogo/a COOR.	GRUPO 1	**42,00%**	01/10/2002	23.889,68 €
200	Psicólogo/a	GRUPO 1	**58,00%**	08/06/2011	25.009,99 €
250	Trab. social	GRUPO 2	**65,00%**	01/12/2009	25.399,62 €
289	Educador/a social 2	GRUPO 2	**61,00%**	14/03/2018	22.709,86 €
501	Educador/a social 3	GRUPO 2	**57,00%**	22/11/2019	21.280,54 €

Convenio de aplicación VI Convenio Colectivo Sectorial de Intervención Social de Bizkaia (2022-2025), publicado en el Boletín Oficial de Bizkaia nº 204 con fecha 22 de octubre de 2024,

Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.
Dokumentuak egiaztatzeko URLa (barneko dokumentazioa izan ezik) / URL para verificar documentos (excepto documentación interna): https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/verificarCove.do

Sinatzailea / *Firmado por*	MARIA AINARA PORTILLO REQUEJO (Haurrak, Gazteak Eta Familia Sekzioko Buruzagitza/ Jefatura Sección Infancia, Juventud y Familia)		
EKS(Egiaztatzeko Kode Segurua) *CSV(Código Seguro de Verificación)*	a8907830-cd49-46c5-a524-c127298c9ea2	**Eguna eta ordua** *Fecha y Hora*	16/09/2026 09:36:45
Erakundea/*Organismo*	psf.izenpe.com	**Orrialdea**/*Página*	14/14

a8907830-cd49-46c5-a524-c127298c9ea2